

**CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA**  
**REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS IFMA**  
**HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA, SALESIANAS**

**Art. 37:** Para evaluar objetivamente cada situación disciplinaria que viole el cumplimiento de los deberes en los Centros Educativos de las Hijas de María Auxiliadora, Salesianas, se definen en lo adelante los hechos susceptibles de corrección y sanción. Estos hechos se dividen en **FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.**

**FALTAS LEVES**

**ART. 38:** Las **FALTAS LEVES** son aquellas que por la naturaleza de la acción no atentan contra los valores y principios éticos / morales o filosóficos de la Institución. Estas faltas se consideran como tales porque son fruto de la irreflexión del estudiante, en una palabra, como decía Don Bosco, de la inmadurez propia de la edad, aunque no por esto son justificables. En los Centros Educativos de las Hijas de María Auxiliadora, Salesianas, cada falta leve tiene su consecuencia, convirtiéndose la misma en **FALTA GRAVE** cuando es realizada de manera reiterada por el estudiante (esto quiere decir más de dos veces). A continuación, se enumeran las faltas leves y su consecuente medida correctiva:

1. Los estudiantes que acumulen tres tardanzas en un mes.

**Medida correctiva:** Cuando el estudiante llegue después de las 7:45 deberá permanecer en la recepción. hasta que culmine el acto cívico, luego se dirigen a un espacio donde se registre la tardanza y se realiza el acto cívico, se canta el himno nacional, se realiza la oración y reciben las orientaciones del día, después se dirigen al aula en la segunda hora de clases, quedando ausente en la primera hora.

Cuando acumule tres tardanzas en un mes, se citará a los padres, haciendo acuerdos y compromisos, puntualizando que la reincidencia de la tardanza se evaluará al final del año escolar para tomar las medidas necesarias y considerar la reinscripción del estudiante en el siguiente año.

Nota: Todo este proceso deberá ser escrito y firmado por ambas partes para tener todas las evidencias registradas.

2. Realizar actividades no permitidas en áreas administrativas (jugar, comer, hablar a gritos, corretear, etc...)

**Medida correctiva:** Se anotarán el nombre del estudiante en el Registro de disciplina, con su consecuente falta. Deberá dirigirse a lugares de recreo y esparcimientos permitidos.

3. En alguna ocasión estar fuera del aula cuando se esté registrando la asistencia del día.

**Medida correctiva:** El estudiante quedará ausente en la asignatura correspondiente, y perderá el derecho de entregar trabajos, revisión de tareas y participación en esa asignatura.

4. Esconderse en algún lugar de la escuela para no ingresar al aula de clases.

**Medida correctiva:** Se hará al estudiante un reporte de disciplina con la falta cometida y deberá permanecer fuera del aula realizando trabajos de ornato y limpieza, asignados por la Unidad de Gestión de la Convivencia. Será supervisado por el personal de mayordomía.

5. El ausentarse durante la primera semana de clases, después de cada período de vacaciones, sin la debida excusa.

**Medida correctiva:** Quedará ausente en el registro de grado, absteniéndose a las consecuencias de la inasistencia a clases al final del período. Se anotará la falta en el registro de disciplina y deberá realizar una labor social en el plantel, supervisada por la mayordomía.

6. Salir del aula en ausencia del maestro, o aprovechando los cambios de clase.

**Medida correctiva:** Se le retirará el carnet de identificación, se anotará su nombre y la falta cometida en el registro de disciplina. Si corresponde tomar la asistencia, quedará ausente en esta hora de clases.

7. Llevar con respeto y dignidad el uniforme institucional, evitando hacerle alteraciones.

**Medida correctiva:** Conversar con el interesado ... en caso de no ser aceptables sus excusas; se avisará de inmediato a sus padres para que procure al estudiante el uniforme aprobado por el centro educativo. Deberá permanecer fuera del aula de clases hasta tanto pueda portar el uniforme correctamente.

8. Ingresar al Centro Educativo con prendas o accesorios no aprobados: adornos, collares, joyas, pucas, pulseras, aretes largos o argollas, gorras, cachuchas, pañoletas, gafas, suéteres, mallas, fajas encima del uniforme.

**Medida correctiva:** Al estudiante se le retirarán las prendas o accesorios no aprobados y se mantendrán en la Unidad de Gestión de la Convivencia por un período escolar, no pudiendo ser entregadas antes de ese tiempo. Se anotará al estudiante en el registro de disciplina, así como también la falta cometida.

9. Utilizar, o presentarse al centro educativo con chanclas, crocs, zapatillas, balerinas, tacones, etc.

**Medida correctiva:** Se informará a los padres y se les solicitará traer el calzado correspondiente antes de ingresar al aula. Se anotará la falta y el nombre del estudiante en el registro de disciplina.

10. Usar el suéter por fuera del pantalón y utilizar correas llamativas o que constituyan un peligro para el propio estudiante o sus compañeros.

**Medida correctiva:** Se solicitará al estudiante usar el uniforme correctamente y se le retirará la correa. Se anotará su nombre y la falta en el registro de disciplina.

11. Traer el pelo desarreglado, o sin peinar, o peinados elaborados (las hembras). Traer cortes inadecuados, barba desarreglada o exagerada, pelo despeinado, (Los varones).

**Medida correctiva:** Se solicitará a las/los estudiantes arreglarse y recogerse o peinarse el pelo y se anotará el nombre del o la estudiante y la falta en la Unidad de Gestión de Convivencia, y recibirá acompañamiento del departamento de psicología.

12. Hacerse mechones de colores tintes o combinados de pelo. (Hembras y Varones).

**Medida correctiva:** Se informará de inmediato a los padres y se solicitará retirarle el tinte para poder ingresar al aula de clases. Tanto la falta, como el nombre del estudiante serán registrados en el anecdotario de disciplina.

13. Traer las uñas largas, pintadas, postizas y con diseños.

**Medida correctiva:** Se solicitará a la estudiante recortarse las uñas y retirarse el color. En el caso de uñas postizas se llamará a los padres para que gestionen la normalización en este aspecto. Se anotará el nombre de la estudiante en el registro de disciplina, así como la falta cometida.

14. Poner sobrenombres, apodos, o hacerles bromas de mal gusto a los compañeros.

**Medida correctiva:** Se llamará al estudiante y se dialogará sobre su conducta; deberá disculparse con el compañero y con el curso. Su comportamiento será registrado en el anecdotario de conducta, así como también su nombre y se acompañará por la Unidad de Orientación y Psicología.

15. Utilizar expresiones vulgares, ordinarias o de doble sentido.

**Medida correctiva:** Se llamará al estudiante y se dialogará sobre su conducta; deberá disculparse con los compañeros del curso. Según el caso deberá realizar un trabajo reflexivo y su comportamiento se asentará en el registro del departamento de gestión de la convivencia, así como también su nombre.

16. Traer celulares, IPod o similares, aparatos electrónicos de sonido o video, software y demás materiales sin la debida autorización.

**Medida correctiva:** Se retendrán los objetos distractores (celulares, tabletas electrónicas, otros) hasta que finalice la actividad o jornada escolar. Las computadoras, celulares, tabletas y otros dispositivos electrónicos podrán utilizarse para actividades académicas dentro del aula, solo cuando el profesor o profesora lo autorice y se deberán entregar a gestión de la Convivencia debidamente identificados.

Estas medidas, también aplican para las actividades dentro y fuera del centro educativo, tales como: excursiones, convivencias y otras actividades cocurriculares.

Si un estudiante es sorprendido utilizando estos aparatos sin el debido permiso se le retirará y se mantendrán en el Departamento de gestión de la convivencia, por un período escolar, no pudiendo ser entregadas antes de tiempo. Se anotará al estudiante en el registro de Gestión de Convivencia, así como también la falta cometida.

Nota: tomando en consideración la circunstancia en la que fue retirado y solo se entregará a los padres)

17. Provocar chistes en medio de una clase, a costa y en perjuicio de los demás compañeros.

**Medida correctiva:** El estudiante será corregido en público, y si el caso lo amerita podría ser separado del aula de clases por un determinado tiempo a realizar labores a favor del centro educativo al mismo tiempo que reflexiona sobre su conducta. La falta será registrada en el anecdotario de disciplina.

18. Escribir, rayar, hacer ejercicios sobre la mesa o cualquier mobiliario que haya en el aula, utilizando tinta, corrector u otro material.

**Medida correctiva:** Se solicitará al estudiante reparar el daño y si éste necesita reparación, será comunicado a los padres para su restauración. Se anotará la falta en el registro de disciplina.

19. Desprender, rayar, romper llevarse informaciones colocadas en el mural del aula, pasillos o mobiliarios de la escuela.

**Medida correctiva:** El estudiante deberá reponer lo rayado, desprendido o violentado, debiéndose disculparse con sus compañeros de curso y con su maestro guía. La falta será anotada en el registro de disciplina.

20. Realizar celebraciones en las aulas de clase, en perjuicio de los demás compañeros y afectando su proceso de aprendizaje.

**Medida correctiva:** La Unidad de Gestión de la Convivencia suspenderá cualquier actividad dentro del aula que interrumpa la labor docente. Se establecerá una sanción disciplinaria al curso completo.

21. Sabotear las clases o propiciar situaciones que afectan la organización de las mismas.

**Medida correctiva:** El estudiante será corregido en público, y si el caso lo amerita podría ser separado del aula de clases. La falta será registrada en el anecdotario de disciplina.

22. Salir en las clases siguientes o anteriores a descansos, sin la autorización del maestro encargado de la hora de clase.

**Medida correctiva:** Se hará al estudiante un reporte de disciplina con la falta cometida y deberá permanecer fuera del aula realizando trabajos de ornato y limpieza asignados por la Unidad de Gestión de la Convivencia.

**Art. 39:** Cuando las faltas leves son reiterativas se convierten en faltas graves porque una falta cometida de manera sistemática afecta el clima escolar, el ambiente de aprendizaje y la disciplina general del centro. Si un estudiante no logra adaptarse a la disciplina general, violando reiteradamente el Manual de Convivencia con faltas leves podría tener consecuencias en el logro de los aprendizajes y en su permanencia en el Centro Educativo.

**Art. 40:** Si un estudiante acumula más de dos faltas leves el Departamento de disciplina convocará a los padres del mismo y se tomarán las medidas de lugar, a fin de que las mismas no se conviertan en faltas graves. Se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se convocara a los padres o tutores del estudiante.
- Se sostendrá un dialogo reflexivo con el estudiante y sus padres o representantes.
- Se tomaran acuerdos y compromisos de mejora. (Entre ellos labores en el centro).
- Se firmara la asistencia de ambos y los acuerdos correspondientes.

## FALTAS GRAVES

**Art. 41:** Se describen como **FALTAS GRAVES** aquellas acciones que por su naturaleza afectan de manera significativa al propio estudiante, a los compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa. También son consideradas faltas graves aquellas acciones que atentan contra los valores declarados de la Institución, a saber, honestidad, disciplina, tolerancia, justicia, solidaridad, paz, responsabilidad, espíritu de familia, alegría, amor a la vida, respeto, patriotismo, por considerarse el marco de referencia del Manual de Convivencia, de cuyo cumplimiento o no depende el clima del centro. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Mostrar desinterés y negligencia en su propia formación o proceso de aprendizaje.
2. Usar el uniforme de la Institución en lugares de dudosa moralidad.
3. Tomarse fotos o exhibirse de forma provocativa e inadecuada, vistiendo el uniforme de la Institución.
4. Colgar fotos en internet (redes sociales, correos, chat, etc....) con el uniforme del Centro Educativo, sin la debida autorización.

5. Utilizar el espacio virtual (redes sociales, correo electrónico, blogs) para hacer comentarios irrespetuosos sobre el Centro Educativo, el personal o los compañeros.
6. Participar en guiones, anuncios, portadas, invitaciones, llevando el uniforme de la Institución sin la debida autorización.
7. Mostrar rebeldía, rechazo, displicencia ante las políticas y filosofía de la Institución.
8. Mostrar desprecio e irrespeto a los símbolos de la Institución: bandera, escudo, uniforme.
9. Mostrar conducta irrespetuosa frente a cualquier directivo, docente, administrativo o personal de apoyo del Centro, ya sea a su persona o a sus pertenencias, dentro o fuera del plantel escolar y a través de cualquier medio (oral, escrito, telefónico, virtual, entre otros).
10. Afectar, con comentarios inapropiados e injustos, el nombre de la Institución y de su personal.
11. Rayar, arrancar, alterar informaciones, pinturas, fotos colocadas en carteleras, murales o pizarrones, tanto de aulas como de pasillos u otras dependencias del Centro Educativo.
12. Ingresar a oficinas directivas, administrativas o de archivo de documentos sin la debida autorización.
13. Las ausencias reiteradas a clase, sin la excusa pertinente, en más de un 5% del calendario mensual.
14. La ausencia en actividades de aprendizaje o formativas que organice el Centro Educativo, sin la debida autorización. Estas actividades pueden ser, secciones de reforzamiento académico, talleres del área técnica, oraciones, retiros, convivencias, excursiones que tengan que ver con contenidos de aprendizaje, competencias modulares o acciones formativas.
15. Exhibir una conducta descontrolada, altanera y burlona frente a compañeros.
16. Realizar crítica negativa de los compañeros, incurrir en chismes o comentarios inapropiados de los demás miembros de la comunidad educativa.
17. Ingresar a un aula que no sea la suya, de manera particular si en ésta hay pertenencias de otros estudiantes apoderándose u ocasionando daños a las mismas.
18. Hacer negocios dentro del Centro Educativo (venta de objetos o productos, rifas, sanes, etc.).
19. Traer revistas o material pornográfico al centro educativo.
20. El uso inadecuado de los recursos tecnológicos, mensajes, videos o recursos contrarios a la moral y la filosofía institucional.

21. Ingresar a la red de internet de la institución para modificar claves u otras configuraciones vulnerando la seguridad del Centro Educativo.
22. Dar abrazos y besos, tomarse la manos, sentarse en la piernas de los/las compañeros/as y realizar juegos de manos entre otras acciones.
23. Hacer fraude de cualquier tipo en los exámenes.
24. Burlarse o humillar al compañero que comete un error o a quien se le dificulta comprender un tema.
25. Mostrar negligencia en el estudio, de manera sistemática.
26. Posponer el estudio a otra acción (dormir, ver TV, chatear, usar el internet) en detrimento de su proceso de aprendizaje.
27. Desaprovechar el tiempo de estudio, invirtiéndolo en otras actividades no favorables al aprendizaje.
28. Copiar las tareas de otros compañeros, presentar trabajos, cuadernos o carpetas ajenas haciéndolas pasar por suyas.
29. Dañar el material, muebles, pupitres, paredes, puertas, juegos, equipos o los elementos ubicados en las diferentes dependencias del plantel.
30. Dañar, rayar, agregar o suprimir palabras en las carteleras o comunicaciones ubicadas en los diferentes lugares asignados para publicar información.
31. Agregar o suprimir palabras en las circulares.

## SANCIONES A FALTAS GRAVES

**Art. 42:** Las **FALTAS GRAVES** son plausibles de sanción, lo cual implica una privación temporal de alguno de los beneficios que tiene el estudiante como miembro de la comunidad educativa de los Centros Educativos de las Hijas de María Auxiliadora, Salesianas.

Párrafo: La sanción aplicada a un estudiante constará en su expediente académico personal desde la primera vez en que incurra en falta grave.

**Art. 43:** En adición a las medidas correctivas indicadas en el artículo 38 de las presentes Normas de Convivencia, las sanciones previstas para las **FALTAS GRAVES** en los Centros Educativos de las Hijas de María Auxiliadora, Salesianas, serán las siguientes:

1. Enviar al estudiante a un espacio donde este supervisado, acordado previamente con el Equipo de Gestión, con un máximo de tiempo de dos (2) días para trabajar su situación. El o la estudiantes tendrán tareas específicas y se compromete a rendir los avances cada día bajo la supervisión del maestro y la familia. Los padres, madres o tutores deberán revisar y firmar las tareas asignadas a los estudiantes.
2. Matrícula condicional, hasta superar la falta bajo evaluación del equipo disciplinario, al final del período.
3. Asignación de labores de ayuda y servicio a la comunidad educativa, en la forma y momento indicado por la Dirección del Centro Educativo, fuera del horario escolar, siempre y cuando se presente el consentimiento informado y firmado por los padres.
4. Asignación de trabajos extras: investigaciones, elaboración de cartelera, exposición de un tema relacionado con el valor al cual se faltó.
5. Excusa pública del estudiante, o grupo de estudiantes, si la falta lo amerita.
6. Resarcir la falta (reponer, devolver, arreglar, entre otros).

**Art. 44:** Las faltas graves la reincidencia en ellas, así como también el incumplimiento de sanciones, serán motivos para inscripción condicional en el Centro Educativo. El estudiante y su familia deberán solicitar nuevamente y por escrito la inscripción, si se le concede será bajo acuerdos y compromisos que deberán ser evaluados al final de cada periodo.

**Art. 45:** Las **FALTAS GRAVES** pueden considerarse faltas **MUY GRAVES** cuando estas sean cometidas de forma reiterativa y/o con intenciones de hacer daño.

## **FALTAS MUY GRAVES**

**Art. 47:** Son consideradas **FALTAS MUY GRAVES** en los Centros Educativos de las Hijas de María Auxiliadora, Salesianas, todas las acciones que, por su naturaleza, atenten contra la moral y las buenas costumbres, además de aquellas que involucren conductas antisociales, pandillismo, agresiones, o comportamientos reñidos con la ley. Dentro de estas se encuentran:

1. Acoso y agresión de cualquier tipo, entre compañeros o a miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
2. Desafío o agresión a las autoridades del Centro (personal directivo, docente, administrativo o de apoyo).

3. Agredir física, verbalmente o sexualmente a cualquier compañero o miembro de la comunidad educativa.
  4. Diseñar sitios Web y videos con contenido pornográfico y/u ofensivo; subir fotos inapropiadas, enviar correos electrónicos insultantes de sí mismo o de compañeros, utilizar las redes sociales para atacar, ridiculizar, acosar, difamar a otros.
  5. Falsificar la firma de los padres o hacer sus veces a través de las vías telefónicas o virtuales.
  6. Ingresar al Centro Educativo y/o en actividades desarrolladas fuera del plantel licores, cigarrillos, tabacos, drogas o sustancias psicoactivas u objetos cortopunzantes y cualquier tipo de armas.
  7. Incumplimiento de las leyes o ser hallado culpable en procesos penales o investigaciones de carácter civil o penal, incluso en primera instancia.
  8. Fumar, consumir alcohol, bebidas energéticas o sustancias controladas en el Centro Educativo y/o en actividades que éste promueve.
  9. Participar en bandas, pandillas o en cualquier grupo cuyo objetivo sea hacer daño a terceros.
  10. Salir del Centro Educativo sin el debido permiso o utilizando el engaño.
  11. El engaño, el fraude y la trampa, cualquiera que sea su modalidad.
  12. Imitar firmas de cualquiera de los Directivos o Docentes de la Institución, o utilizar su nombre para lograr permisos, autorizaciones u otro tipo de concesiones.
  13. Plagiar el sello físico o digital de la Institución, o utilizarlo sin autorización, para fines personales o grupales.
  14. El sustraer sin autorización material de la Institución, evaluaciones, planillas de notas, registros u otros.
- "18. Incurrir en robo de identidad (real, virtual); intentar o hacer hackeos de claves, correos, u otras acciones que correspondan a violación de la privacidad, tanto de la propiedad del Centro Educativo, como de sus directivos, profesores o administrativos. "

## **SANCIONES A FALTAS GRAVES**

**Art. 47:** Además de las anteriores, serán faltas gravísimas otras situaciones que surjan, perjudicando a la Comunidad Educativa y que sean evaluadas como tales por el equipo de disciplina del Centro Educativo.

**Art. 48:** En adición a las medidas correctivas y sanciones indicadas en los **artículos 38 y 43** que pudieran aplicarse, las sanciones previstas ante las faltas **MUY GRAVES** serán las siguientes:

1. Suspensión de asistencia a clases por un período escolar, o la mitad del mismo, debiendo realizar las tareas indicadas por los docentes, con el compromiso de rendir avance y presentarse a evaluaciones cada quince (15) días, y al final del período.
2. Retiro definitivo del Centro Educativo cuando la severidad de la falta cometida así lo amerite.
3. Puesta en marcha de procedimientos de intervención judicial o legales, de acuerdo con las transgresiones de menores estipuladas en la ley 136-03 y otras normativas nacionales.

**Art. 49:** Ante cualquier falta **MUY GRAVE**, el Centro procederá a la cancelación de la matrícula al estudiante. El equipo de disciplina del Centro Educativo se reserva el derecho de determinar el momento de la cancelación de matrícula, después de analizar la severidad del caso.

## TITULO II: PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES.

Art. 50: La Dirección del Centro Educativo y su Equipo de Gestión son responsables de la correcta aplicación e interpretación de las medidas correctivas y sanciones definidas en esta normativa, en la forma específica que establece este título.

Art. 51: Las medidas correctivas para las faltas leves podrán ser aplicadas por los maestros encargados, o aquellos que se encuentren en el aula de clases en el momento de la falta y en otras áreas del plantel. De igual modo, cualquier docente de la Institución que sorprenda a un estudiante en franco acto de falta leve, y lo compruebe, podrá hacer al estudiante un reporte de disciplina, el cual será dirigido al departamento correspondiente, quien dará seguimiento al caso.

Art. 52: Las sanciones a FALTAS GRAVES y MUY GRAVES que describen las presentes Normas de Convivencia serán autorizadas, luego del correspondiente informe técnico, por la Dirección del Centro Educativo, con conocimiento por escrito del estudiante y de su familia, a quienes se convocará para informar debidamente.

Párrafo: Todas las sanciones aprobadas por FALTAS GRAVES y MUY GRAVES serán informadas por escrito al Departamento técnico de Orientación, Psicología del Centro Educativo y al departamento de Atención a la Diversidad del Distrito Educativo, con copia al director del mismo.

Art. 53: Las instancias competentes para evaluar las FALTAS GRAVES y MUY GRAVES en los Centros Educativos de las Hijas de María Auxiliadora Salesianas, son el Departamento de Orientación y Psicología, y la Unidad de Gestión de la Convivencia. Estas instancias son responsables, además, de preparar el informe técnico del estudiante en cuestión, para ser presentado a la Dirección y Equipo de Gestión del Centro.

Art. 54: En caso de ser necesario, las instancias competentes para evaluar las FALTAS GRAVES y MUY GRAVES en el centro podrán auxiliarse del Consejo de la Comunidad religiosa que dirige el Centro Educativo, de la Junta Directiva de la Asociación de Padres y Madres, así como también del Consejo estudiantil y de la Asamblea de Profesores. De esta manera se podrán determinar las medidas correctivas y sanciones más prudentes y coherentes con el Sistema Preventivo salesiano.

### **TITULO III: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

**Art. 55:** Se considera como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber observado excelente conducta en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la falta.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.
4. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o afección psíquica.

**Art. 56:** Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.

1. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
2. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
4. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
5. Haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
6. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
7. Haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
8. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.